Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 27 de agosto de 2018.-

DICTAMEN DCAL N° 47 /2018.-

Objeto:

En relación a la Nota de la Dirección Administrativa, por la cual solicitan la rescisión del Contrato MAG N° 60/2017 en el marco del Llamado: Locación de Inmueble MAG N° 01/2015 "ALQUILER DE HANGARAJE DETERMINADO PARA AERONAVE – PLURIANUAL ID N° 297.974"

Considerando:

Que, en fecha 31 de octubre de 2017, se suscribe el CONTRATO MAG N° 60/2017 en el marco del Llamado: Locación de Inmuebles: 1era Renovación de Alquiler de Hangaraje Determinado para Aeronave – Plurianual, entre la firma LATOURRETE & PARINI S.A.C. y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, en fecha 07 de agosto de 2018, la Directora Administrativa, Nota mediante solicita a la Dirección de Contrataciones lo siguiente: ***"... rescisión de Contrato MAG N° 60/2017, suscrito en fecha 31/10/2017 con vigencia por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de sus suscripción hasta el 30/10/2019. Al respecto teniendo en cuenta que la propiedad alquilada era destinado para el resguardo de la Avioneta Marca BEECHCRAFT, Modelo Barón 58, con Matrícula ZP-BEU, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería y considerando el accidente de la aeronave ocurrido en fecha 25 de julio de 2018 que es de público conocimiento, quedando la misma inservible, solicito la cancelación del Contrato mencionado más arriba, asumiendo que la administración del mismo está a cargo de la Dirección Administrativa según Clausula Décimo Cuarta"*** (sic.)

Que, en fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección de Contrataciones, Nota D.C. N° 344/18 mediante, solicita a la firma LATOURRETE & PARINI S.A.C. su conformidad para la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, del Contrato ut supra mencionado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 58° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Púbicas, dado caso fortuito o fuerza mayor, el requerimiento planteado se solicita por escrito.

En este contexto y orden de cosas, la Dirección de Contrataciones recepciona en fecha 24/08/2018 la Nota de la firma LATOURRTE, la cual en uno de sus apartados textualmente dice: ***"... expresamos nuestra CONFORMIDAD a su solicitud de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del contrato mencionado previamente..."*** (sic.) FIRMADO: Ingrid Strommer-Director Gerente.

Marco Legal:

El artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Conclusión:

Por tanto en mérito de las disposiciones legales pertinentes, la conformidad de la firma, y el Contrato vigente; el Departamento de Contratos y Asesoría de la Dirección de Contrataciones RECOMIENDA:

1. Autorizar vía Resolución Ministerial la suscripción de ADENDA MAG N° 01/2018 al CONTRATO MAG N° 60/2017.

2. Suscribir Adenda entre el MAG y la firma LATOURRTE & PARINI S.A.C.; en la cual se determiná la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, del Contrato MAG N° 60/2017 en su totalidad.

3. Comunicar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la ADENDA respectiva

Es dictamen, salvo mejor parecer.-

Rocio Morel Garay Núñez
ASESORA

A la Dirección de Contrataciones:

Con el dictamen que antecede.

Gladys Escobar
Jefa DCAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.